

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**2740** *CORRECCION de errores de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.*

Advertidos errores en el texto de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 38247, apartado IV de la exposición de motivos, línea séptima del párrafo segundo, donde dice: «... no inferior al treinta por ciento», debe decir: «... no inferior al treinta y tres por ciento».

En la página 38249, artículo 168, número 1, apartado a), línea tercera, donde dice: «... superior a un millón de pesetas», debe decir: «... superiores a un millón de pesetas».

En la página 38250, disposición adicional quinta, número 1, línea sexta, donde dice: «... el beneficiario», debe decir: «... el beneficiario...».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2741** *ORDEN de 29 de enero de 1991 por la que se aprueban los nuevos modelos 320, 321, 330 y 331 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 110 «Declaración mensual. Grandes Empresas» de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

La publicación del Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), que regula la «Declaración Censal» y la publicación de la Orden de 27 de diciembre de 1990, por la que se aprueba el modelo de dicha Declaración Censal, suponen modificaciones que afectan a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuanto se suprime el «modelo 034 Registro de Exportadores», mediante el cual se solicitaba la inclusión en dicho Registro.

Al mismo tiempo, se hace necesario introducir modificaciones en los modelos de declaración-liquidación 320, 321, 330 y 331, así como crear un cuarto ejemplar que permita facilitar la información que demandan los órganos de la Administración encargados de la comprobación de los sujetos pasivos afectados por estos cambios, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión y seguimiento del Impuesto sobre el Valor Añadido y facilitando además, a los sujetos pasivos, el cumplimiento de sus obligaciones formales, preservando la confidencialidad de los datos consignados.

Estas mismas razones exigen crear un cuarto ejemplar en el modelo 110 de retenciones sobre los rendimientos del trabajo y de actividades profesionales y artísticas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento del citado Impuesto, presentan mensualmente aquellos sujetos pasivos a que se refiere el apartado primero del número 3 del artículo 172 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El apartado 4 del artículo 172 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que la declaración-liquidación deberá ajustarse al modelo que para cada supuesto se apruebe por el Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo, el artículo 156 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas autoriza a este Ministerio a aprobar los modelos de declaración de retenciones a cuenta de este último Impuesto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el modelo 320 «Grandes Empresas. Declaración mensual», que consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora y que figura en el anexo I de la

presente Orden. Este modelo será presentado por aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 31), hubiese excedido durante el año inmediato anterior de 1.000 millones de pesetas, salvo que se trate de sujetos pasivos que figuren inscritos en el Registro de Exportadores de la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal.

Segundo.—Se aprueba el modelo 321 «Grandes Empresas. Solicitud de devolución» que consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para la Administración, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora y que figura en el anexo II de la presente Orden. Este modelo será presentado por aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiese excedido durante el año inmediato anterior en 1.000 millones de pesetas cuando soliciten la devolución del saldo a su favor existente a 31 de diciembre, salvo que se trate de sujetos pasivos exportadores que estén autorizados a solicitarla al término de cada periodo de liquidación.

Tercero.—Se aprueba el modelo 330 «Exportadores. Declaración mensual» que consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora, y que figura en el anexo III de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos que, durante el año natural inmediato anterior o durante el año natural en curso, hubieran realizado exportaciones definitivas o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta y Melilla por importe global superior a 20 millones de pesetas, figuren inscritos en el Registro de Exportadores de la Delegación de Hacienda en su domicilio fiscal y, además, el resultado de su declaración-liquidación sea positivo o, siendo negativo, se opte por la compensación en declaraciones posteriores.

Cuarto.—Se aprueba el modelo 331 «Exportadores. Solicitud de devolución» que consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual y ejemplar para el sujeto pasivo, y que figura en el anexo IV de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos que, durante el año natural inmediato anterior o durante el año natural en curso, hubieran realizado exportaciones definitivas o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta o Melilla por importe global superior a 20 millones de pesetas, figuren inscritos en el Registro de Exportadores de la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal y, además, soliciten la devolución del saldo a su favor existente al término del periodo de liquidación.

Quinto.—Se aprueba el modelo 110 «Declaración mensual. Grandes Empresas» a presentar por aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiese excedido durante el año inmediato anterior de 1.000 millones de pesetas. Dicha declaración, que figura como anexo V de esta Orden, consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la Entidad colaboradora.

Sexto.—Se aprueba el modelo de «sobre mensual» que figura en el anexo VI de la presente Orden.

Séptimo.—Se aprueba el «sobre mensual» que figura en el anexo VII de la presente Orden.

Octavo.—El lugar de presentación de los modelos de declaración-liquidación 320, 321, 330 y 331 será:

1.º Si el resultado de la declaración-liquidación es a ingresar (modelos 320 y 330), ésta podrá presentarse en las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) de la provincia del domicilio fiscal del sujeto pasivo, siempre que figuren adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en las establecidas en la Administración o Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de aquél, si no figuran adheridas las citadas etiquetas.

Una vez presentada la declaración-liquidación en la Entidad colaboradora y validada la casilla inferior correspondiente al ingreso, se desprenderán el ejemplar para el sobre anual y el ejemplar para el sujeto pasivo, introduciendo en el sobre citado en el apartado sexto el ejemplar para el sobre mensual; dicho sobre, debidamente cerrado, será depositado en la Entidad bancaria para su traslado a la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente. Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último periodo del año, se utilizará